



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, marzo veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	V. DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE:	ELIANA MARIA VERGARA NAVARRO
APODERADO:	JOSE CARLOS VILLEGAS CARRILLO
DEMANDADOS:	JOSE GREGORIO PEREZ, HEREDERO DETERMINADO DEL CAUSANTE NILSON PEREZ NEGRETE, E INDETERMINADOS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00259-00
ASUNTO:	AUTO FIJA NUEVA FECHA ART 372 C.G.P.

Teniendo en cuenta, que la audiencia programada para el veinte de marzo de 2024, no se pudo llevar a cabo, por permiso otorgado por el Honorable Tribunal del Distrito de Valledupar a la titular de este despacho, se procede a señalar el veinticinco (25) de junio de 2024, a las tres de la tarde (03: 00 pm), para que tenga lugar la celebración de la audiencia consagrada en el artículo 372 del C.G.P., diligencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFEZISE.

Se les informa a las partes, que deben asistir a la audiencia programada, para que absuelvan el interrogatorio que de oficio le realizará este despacho, así mismo se les advierte que su inasistencia les acarreará las consecuencias señaladas en el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ